



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 113-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 13 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 312-2024-UNJ/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 413-2024-UNJ-P, de Presidencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, bajo Ley N° 31953, "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024", se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el monto de S/. 240 806 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2023-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 0546, Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al año Fiscal 2024, por un monto de S/. 84 155,733.00, por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Oficio N° 312-2024-UNJ/OPP, de fecha 12 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, solicita la Incorporación de Transferencia Financiera, financiada por la Unión Europea para la ejecución del Proyecto de Investigación; "Master en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Sostenible" MACCARD, en el Presupuesto Institucional del Pliego 546, Universidad Nacional de Jaén, para el año Fiscal 2024, hasta por el monto total de S/. 110.363,33, (Ciento Diez Mil Trescientos Sesenta y Tres, con 33/100, soles);

Que, el numeral 47.2, del artículo N° 47, del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, precisa que mediante Resolución del Titular de Pliego se aprobaran las modificaciones o la que haga sus veces en la entidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
PRESIDENCIA



Nº 113-2024-P-CO-UNJ

13-AGOSTO-2024

Que, el párrafo 1, del numeral 50.1, del artículo 50, del del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, "DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS EN LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOS GOBIERNOS LOCALES, ASÍ COMO EN LAS EMPRESAS Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN", en su artículo 3, establece sobre la aplicación específica de límites máximos, estableciendo; Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos. b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley. c) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance del Seguro Integral de Salud (SIS). d) La incorporación de mayores ingresos públicos realizadas por Municipalidades creadas y que no han sido consideradas en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. e) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance de los gobiernos regionales y los gobiernos locales para financiar intervenciones en el marco de las declaratorias de emergencia por impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural, en la actividad "5006144. Atención de actividades de emergencia", del Programa Presupuestal "0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres";

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", en su artículo 20, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalando; en su numeral 20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, asimismo el artículo 23, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalando en su numeral 23.2. La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
PRESIDENCIA



Nº 113-2024-P-CO-UNJ

13-AGOSTO-2024

comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM Nº 244-2021-MINEDU, modificada con RVM Nº 055-2022-MINEDU y RVM Nº 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución Nº 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR La Incorporación de la Transferencia Financiera, financiada por la Unión Europea, para el proyecto de Investigación denominado; MASTER EN CAMBIO CLIMÁTICO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE", MACCARD en el Presupuesto Institucional del Pliego 546, Universidad Nacional de Jaén, para el año Fiscal 2024, hasta por el monto total de S/. 110,363.33, (Ciento Diez Mil Trescientos Sesenta y Tres, con 33/100, soles), de acuerdo al siguiente detalle;

Pliego	: 546 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
DEL INGRESO	(Soles)
Fuente de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias	
Rubro: 13 Donaciones y Transferencias	
CADENA DE INGRESO	
1. Ingresos Presupuestarios	
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.1. De Gobierno Extranjero	
1.4.1.1.1.2 De Países de Europa	S/ 110,363.33
1.4.1.1.2.4 Italia	S/ 110,363.33
TOTAL, INGRESOS:	S/ 110,363.33

DEL EGRESO

Fuente de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias	
Rubro: 13 Donaciones y Transferencias	
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Producto
Producto/Proyecto	: 3999999 Sin Producto
Actividad/AI/Obra	: 5000806 Fortalecimiento para la Gestión Ambiental y el Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales
CADENA DE GASTO	
Categoría de Gasto	: 5 Gasto Corriente
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
TOTAL, EGRESOS:	S/ 110,363.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requiera como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingreso, finalidades y unidades de medida.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponer las acciones necesarias para la remisión de la presente resolución dentro del plazo establecido conforme a Ley, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.4, de artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
PRESIDENCIA



Nº 113-2024-P-CO-UNJ

13-AGOSTO-2024

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACION en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA. VPI.
OPP. DGA.
OTI. /Arch/2024.